

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 121 / SOLICITUD No. 121-2020 / 06-11-2020 / RESP. /25-11-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- i. Que en fecha seis de octubre de dos mil veinte, se recibió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 121-2020, a nombre del señor [REDACTED] y por no cumplir con ciertos requisitos que la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento exigen se emitió Resolución de Prevención, con base al artículo 66 de la LAIP, Art. 52 Y 54 LITERAL D, del RELAIP y Artículos 6, 7 y 10 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, ambos relacionados con los artículos 72 y 88 de la ley de Procedimientos administrativos.
- ii. Y habiéndose vencido el plazo, no subsano las observaciones realizadas en Resolución de Prevención número 25, de fecha nueve de noviembre del corriente año.
- iii. Es por lo anterior que las suscrita Oficial de Información RESUELVO:

A) Notificar al señor [REDACTED] que con base al artículo 66 de la LAIP, Artículos 6, 7 y 10 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, se declara **INADMISIBLE** el trámite de su solicitud de información, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Información Pública, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, relacionados con el artículo 88 inciso 2° de la ley de Procedimientos administrativos y artículo 178 del Código de Procesal Civil y Mercantil.

B) **Queda salvo su derecho de presentar nueva solicitud.**

NOTIFÍQUESE, la presente resolución de inadmisibilidad en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO
OFICIAL DE INFORMACIÓN